



RADICADO: 087583184002-2021-00462-00

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.

DEMANDANTE: MYRIAM MEJIASANCHEZ. CC. 26.899.962

DEMANDADO: JORGE FRANCISCO PEREZ NARVAEZ. CC. 8.714.873

INFORME SECRETARIAL, Señora juez al despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el emplazamiento, estando pendiente la designación de un curador Ad - Litem para que represente al demandado. Sírvase proveer Soledad agosto 23 de 2023.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
AGOSTO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el anterior informe secretarial, advierte el despacho que efectivamente se encuentra vencido el emplazamiento que se le realizo al demandado el señor JORGE FRANCISCO PEREZ NARVAEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°8.714.873, de acuerdo con lo ordenado en la providencia judicial del 16 de febrero de 2023, como etapa siguiente, resultaría procedente el nombrarle curador Ad Litem para que lo represente en este proceso.

No obstante, se evidencio que en el acápite de notificaciones contenido en el escrito de la demanda se aportó el número de teléfono Celular 3147155688 relacionado como medio de contacto del demandado.

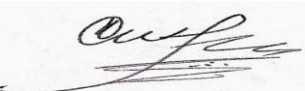
NOTIFICACIONES:

El demandado: En la calle 63 No. 9-94 barrio Terranova 2 Soledad Atl. Desconozco su correo electrónico. Celular 3147155688

La Demandante: En la calle 7 B No. 56-60 Villa Olimpica Galapa Atl. Correo Electrónico: mejiasanchez0155@hotmail.com

La Suscrita: En mi oficina ubicada en la calle 40 No. 43 – 101 Piso 2 Barranquilla Atl. Email: consuelonorle@hotmail.com

Del Señor Juez, Cordialmente,



+++
CONSUELO DEL CARMEN NORIEGA LLERENA
CC. No. 22.844.044 de Calamar
T.P No. 44156 del C. S. de la J.

Encuentra el despacho que a través de dicho medio se puede realizar la notificación y que ni la demandante o su apoderado judicial han agotado la respectiva notificación personal al demandado a ese número telefónico como lo establece el art 291 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, Y la LEY 2213 de 2022 en su Art.8° que al tenor reza:

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

“NOTIFICACIONES PERSONALES: las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”.

Ahora bien, atendiendo al parágrafo 2° de la ley 2213 de 2023, se consultó oficiosamente en la base de datos del ADRES, constatándose que el señor JORGE FRANCISCO PEREZ NARVAEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°8.714.873 se encuentra activo en el sistema de seguridad social en salud dentro del régimen contributivo afiliado a la entidad NUEVA EPS S.A como beneficiario; existiendo entonces la posibilidad de lograr su ubicación a fin de que tenga la oportunidad de ejercer válidamente su derecho a la defensa y contradicción, motivo por el cual resulta procedente oficiar a la entidad NUEVA EPS, a fin que dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia certifiquen al despacho, si en su base de datos se encuentra información de ubicación como el teléfono, correo electrónico, y/o dirección física del demandado el señor JORGE FRANCISCO PEREZ NARVAEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°8.714.873, para que lo alleguen al correo institucional j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de poder notificar en debida forma de la presente demanda que cursa en su contra.

En merito de lo anterior este Despacho Judicial,

RESUELVE:

1. **ABSTENERSE** por el momento de designar curador Ad litem al demandado el señor JORGE FRANCISCO PEREZ NARVAEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°8.714.873, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. **EXHORTAR** a la demandante y a su apoderado judicial a que agoten la respectiva notificación personal al demandado a través de mensaje de datos de WhatsApp al teléfono celular **3147155688** relacionado como medio de contacto del demandado en el acápite de notificaciones contenido en el escrito de la demanda.
3. **OFICIAR a la NUEVA EPS**, a fin de que dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta providencia certifiquen al despacho, si en su base de datos se encuentra información de ubicación teléfono, correo electrónico, y/o dirección física del demandado el señor JORGE FRANCISCO PEREZ NARVAEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°8.714.873, para que lo alleguen al correo institucional

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO.**

SIGCMA

j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de poder notificar en debida forma de la presente demanda que cursa en su contra.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Teléfono: 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia.



Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04ce2fc6f1b37272c9af2bb70a480b9aebf929493375da2cebbfcf6e70146988**

Documento generado en 23/08/2023 06:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>